

SCI-1188-2019

Comunicación de acuerdo

- Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector
Señores Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
Señores Comisión Permanente de Asuntos Sociales
Señores Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación
- De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional
- Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3145, Artículo 15, del 30 de octubre de 2019. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Nos. 21.520, 21.524, 21.014, 21.035, 20.826 y 21.330**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica indica:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: 21.520, 21.524, 21.014, 21.035, 20.826 y 21.330.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a algunas dependencias del TEC, para la emisión de su criterio sobre el tema.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3145 Artículo 15, del 30 de octubre de 2019

Página 2

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las dependencias de la Institución, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Comunicar a las dependencias de la Asamblea Legislativa correspondientes, las observaciones que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.520	Proyecto de “Ley de Incentivos para la Generación de Emprendimientos y Empleo”	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“... Se considera que la presente iniciativa de ley no compromete ni amenaza la autonomía universitaria.”</p> <p><u>Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales</u></p> <p>“... No aprobar el presente proyecto e instar a las autoridades a buscar mecanismos diferentes para la dinamización de la economía, que no tengan un impacto negativo en los trabajadores, reservar el pago escalonado de las cargas sociales como materia de reglamentos internos que respondan a situaciones coyunturales.”</p> <p><u>Escuela Administración Empresas</u></p> <p>“... Sí se apoya, siempre y cuando se consideren las observaciones planteadas.”</p>
No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.014	Proyecto de “Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de Derecho Público”	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“... Se considera que la iniciativa no violenta la autonomía institucional, se trata de una</p>

		<p><i>iniciativa que pretende llenar un vacío legal, en resguardo del erario Público, así como los principios de transparencia, igualdad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.”</i></p> <p><u>Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales</u></p> <p>“... El proyecto de Ley establece una reforma el inciso c) del artículo 2, de la Ley N° 7494, “Ley de Contratación Administrativa” con el fin de excluir de los concursos de dicha ley la actividad contractual entre entes públicos que se encuentren en competencia. Su objetivo final es impedir la contratación entre este tipo de entidades, por ejemplo, el que una institución pública contrate al ICE. Nos parece una prohibición abusiva, si se trata de entidades públicas en competencia, pues deben poder competir como cualquier otra empresa, la intención de excluirla busca dejar tales negocios en manos privadas de forma arbitraria y que atenta contra el mismo principio de libre competencia. Tal reforma puede tener implicaciones negativas para la misma universidad si deseara contratar a algún ente público de ese tipo.</p> <p>RECOMENDACIONES <i>Rechazar el presente proyecto de ley pues atenta contra el funcionamiento de las entidades públicas en competencia, afecta la libre competencia y puede tener repercusiones negativas para futuras contrataciones por parte de la universidad.”</i></p> <p><u>Escuela Administración</u> <u>Empresas</u></p>
--	--	---

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3145 Artículo 15, del 30 de octubre de 2019

Página 4

			<p>“ ... El Proyecto de “Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de Derecho Público”, Expediente No. 21.014, no se apoya. La razón principal de no apoyar este proyecto de ley se fundamenta en las dificultades que enfrentaría la contratación directa de las universidades estatales por parte de las distintas administraciones públicas con respecto a consultorías, cursos especiales y, en especial, la capacitación de necesidades específicas.”</p>
No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.035	Proyecto “Ley para Fijar Topes Equitativos a las Pensiones de Lujo, Rediseñar y Redistribuir los Recursos de la Contribución Especial Solidaria y Crear la Figura de la Jubilación Obligatoria Excepcional” (Texto Actualizado Segundo Informe Mociones Vía Artículo 137)	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“... Al eliminar la obligatoriedad de la pensión se considera que no existen elementos que amenacen la autonomía del instituto.”</p> <p><u>Escuela de Ciencias Sociales</u></p> <p>“... Se apoya el proyecto, el cual no violenta la autonomía universitaria. Igualmente, no se observa en el mismo, aspectos que pudieran considerarse como contrarios a derecho o al interés general. Se ajusta a un imperativo social, de que el monto de las pensiones guarde estrecha relación con las necesidades básicas del beneficiario, sin poner en peligro la sostenibilidad de los diversos Regímenes Pensionales existentes.”</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR</u></p> <p>“ ...</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3145 Artículo 15, del 30 de octubre de 2019

Página 5

		<p>1-Estimamos que si existe una violación directa e indirecta a la autonomía e independencia universitarias al persistir la propuesta de aprobación de: a. topes, redistribución de recursos e imposición de una Contribución Especial Solidaria que resulta desproporcionada e irracional según parámetros constitucionales reiterados y lesiona la normativa universitaria atinente a pensiones suscrita en la Convención Colectiva de Trabajo y otra normativa universitaria y, b. al persistir la propuesta de una figura jurídica inexistente en nuestro ordenamiento y además ilegítima de “Jubilación Obligatoria Excepcional” y otras, que contrarían tanto en la Institución como en la normativa nacional las posibilidades de la postergación, cuando media acuerdo entre la persona que ya reúne los requisitos y ha consolidado su derecho de pensión pero mantiene la idoneidad e interés para continuar ejerciendo su labor. Es igualmente ilegítimo forzar a la persona a suspender el disfrute de la pensión para ejercer una labor o relación de tipo laboral, en tanto éstas no son incompatibles y según lo dispuesto en el Voto No. 1147-90 emitido por la sala Constitucional y transcrito en lo pertinente en nuestro anterior Informe de fecha 25 de junio de 2019 (Memorando AFITEC-087-2019).</p> <p>2.-La nueva Propuesta que ahora se pone en nuestro conocimiento, si bien eliminó aspectos propios de presupuesto y finanzas públicas sujetos a otros procedimientos constitucionales y reduce la normativa que pretende reformar, lo cierto es que incurre en los mismos vicios que</p>
--	--	---

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3145 Artículo 15, del 30 de octubre de 2019

Página 6

			señalamos en el anterior Informe agregando otros y se aplica (véase propuesta de ARTÍCULO 2 Ámbito de aplicación) al Magisterio Nacional, con evidente carácter retroactivo y regulando situaciones de seguridad social y otras con legislación ordinaria en supuestos que lesionan la normativa constitucional según criterios contenidos en Voto No. 1147-90 de la Sala Constitucional precitado y similares dictados con posterioridad.
--	--	--	--

Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
20.826	Proyecto “Ley de Creación del Registro de Objetos Espaciales”	No	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> “... Se considera que el presente proyecto de ley no amenaza la autonomía universitaria.”
No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.330	Proyecto “Ley de Creación de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)” (texto dictaminado)	No	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> “... Se considera que no existen elementos que amenacen la autonomía universitaria.”

Comisión Permanente de Asuntos Sociales

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.524	Proyecto “Ley de Fomento e Incentivos a los Emprendimientos y las Microempresas”	No	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> “... Esta Asesoría considera que no existen elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria.”

			<p><u>Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales</u></p> <p>“ ...</p> <p><i>Al igual que el proyecto de Ley 21.520, este proyecto establece una serie de incentivos positivos para la generación, reactivación y mantenimiento de las microempresas y los emprendimientos. Nos parece importante, en la coyuntura actual, dinamizar la economía, este proyecto lo hace estipulando un pago escalonado de las cuotas del seguro social, simplificando trámites municipales y estableciendo una red de incubadoras de negocios. Como se mencionó en el dictamen sobre tal proyecto, es cierto que el alto costo de las cargas sociales genera que muchas personas se inhiban de emprender un nuevo negocio o lo ejecuten de forma clandestina, generando así una afectación directa al Estado y al trabajador. No obstante, al igual que con el proyecto de Ley 21.520 consideramos que tal pago escalonado de las cargas sociales, por su impacto negativo en las condiciones de vida presentes y futuras de los trabajadores, debe mantenerse como materia de reglamentos modificables según cambie la coyuntura. Recuerdese que el pago escalonado de cargas sociales, en específico las cuotas de la CCSS, ya están contempladas en el Reglamento para el Aseguramiento de Microempresas y Emprendimiento en el Seguro Social (cotización de la base ajustada al salario), publicado en 2018.</i></p> <p>Recomendaciones</p> <p><i>No aprobar el presente proyecto e instar a las autoridades a crear mecanismos diferentes para la</i></p>
--	--	--	---

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3145 Artículo 15, del 30 de octubre de 2019

















Página 8

			<p><i>dinamización de la economía, que no tengan un impacto negativo en los trabajadores.”</i></p> <p>Escuela Administración Empresas</p> <p>“... Se revisó la propuesta y no se tienen comentarios ni objeciones. La exposición de motivos es sólida, las acciones que se impulsan son concretas. La problemática que se pretende atacar ha sido identificada en diversos estudios como una limitante para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas en Costa Rica.”</p>
--	--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars

ANEXOS

21.520	    <p>Expediente No. ICSSC-252-2019 AE-489-2019 Expediente 21520 21.520 AL-554-2019. (Dictamen sobre TexExpediente 21520 (0Criterio Proyecto de</p>
21.524	    <p>Expediente No. ICSSC-253-2019 AE-474-2019 PROYECTO No. 21.524 AL-545-2019. (Dictamen sobre TexPROYECTO EXPEDIENTE 21.524 JUAN CARLO!</p>
21.014	   <p>Expediente No. ICSSC-262-2019 AE-557-2019 21.014 AL-557-2019. (Dictamen sobre TextExpediente No. 2101</p>
21.035	   <p>Expediente No. ECS-279-19 Exp. AFITEC-128-2019_Ex 21.035 actualizado A 21.035.pdf p. 21.035.pdf</p>
20.826	 <p>Expediente No. 20.826 AL-531-2019.</p>
21.330	 <p>Expediente 21.330 AL-556-2019.pdf</p>